Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-069467**

Fecha radicación: 2025-12-19 08:59:11 AM

MEMORANDO

PARA: Manuel Vladimir Palomar Diaz

Profesional Especializado

DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de supervisión de contratos y convenios

Cordial saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-4300-069334, de fecha 18 de diciembre de 2025, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y verificar que el(la) funcionario(a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a). Igualmente, deberá verificar la ejecución de las obligaciones y compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONVENIO	VIGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	SUPERVISOR DE PLANTA ANTERIOR	SUPERVISOR VIGENTE
377	FIP 2021	CASANARE	TAURAMENA	Mejoramiento de vias terciarias mediante la construccion de placa huellas en el tramo de la vereda Jaguito-Bendiciones de 1.939 km a partir de diseño tipo municipio Tauramena-Casanare	FERNANDO ALVAREZ OTAVO	MANUEL VLADIMIR PALOMAR DIAZ
533	FIP 2016	CASANARE	Aguazul	Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad	FERNANDO ALVAREZ OTAVO	MANUEL VLADIMIR PALOMAR DIAZ
534	FIP 2016	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad	FERNANDO ALVAREZ OTAVO	MANUEL VLADIMIR PALOMAR DIAZ
632	FIP 2021	CASANARE	Recetor	Mejoramiento de la vía que conduce a la vereda San Jorge, sector quebrada La Cascada - Escuela, en el municipio de Recetor, departamento de Casanare	FERNANDO ALVAREZ OTAVO	MANUEL VLADIMIR PALOMAR DIAZ

En virtud del principio de responsabilidad, el(la) servidor(a) público(a) deberá adelantar su labor y obligaciones cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta la ejecución del objeto contratado o convenido y/o de sus derivados, cuando aplique, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021, las normas civiles y comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que regulan la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores mantener actualizado el expediente físico y digital del convenio o contrato objeto de supervisión, conforme a los lineamientos de gestión documental. Es procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a). Asimismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental, garantizando la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenio, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito al jefe de su dependencia dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del presente memorando, citando la causal de inhabilidad de acuerdo con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

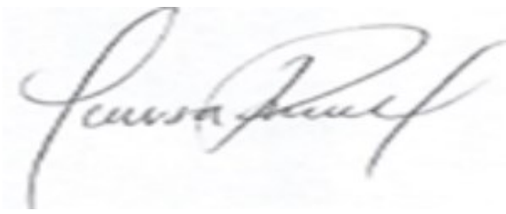
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta el cierre del expediente contractual, el cual se efectuará una vez se haya realizado la liquidación y hayan vencido los amparos de las garantías exigidas en los contratos y/o convenios.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II, garantizando la integridad del expediente.

Atentamente,



Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf
GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf
Guia plan de pagos (Supervisor) DPS.pdf

Copia: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Fernando Alvarez Otavo - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Olga Lucia Ramirez Garzon - GIT DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

Copia: Laura Elena Marrugo Bula - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Wilson Raul Torres Mesa - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Brian Eduardo Pinto Mancera - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

Certificate No.
LAT-1003

CER875538